

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAÉZ BELALCAZAR
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PROPUESTO POR **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA YHONER ARTURO PINZON PINZON.**

ASUNTO: Solicitud de notificación por conducta concluyente.

RADICADO: 2019 – 00092.

YHONER ARTURO PINZÓN PINZÓN, mayor de edad y vecino del municipio de La Plata (H), identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.007.638 expedida en Páez Belalcazar (Cauca), actuando mi propio nombre y representación, por medio del presente me permito solicitar al juzgado, se me dé por notificado por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P., en atención a que tengo pleno conocimiento del proceso ejecutivo que actualmente cursa en mi contra y a su vez, me encuentro en vigencia de un acuerdo de pago con la entidad demandante, como resultado de un proceso de insolvencia económica de persona natural de comerciante al que me sometí.

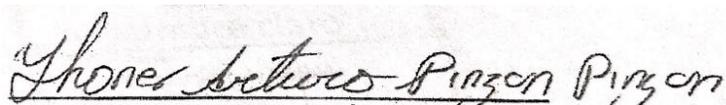
Por lo anteriormente expuesto, ruego señor Juez, se sirva requerir a la entidad demandante, para que proceda a terminar y/o suspender el actual proceso ejecutivo.

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

Anexo:

- Acta de acuerdo de fecha 23 de julio de 2.021, expedida por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía – Sede Neiva.

De usted señor Juez,



YHONER ARTURO PINZÓN PINZÓN
C.C. No. 76.007.638 expedida en Páez Belalcazar (Cauca).



ACTA DE ACUERDO

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor

YHONER ARTURO PINZÓN PINZÓN
C.C. 76.007.638 de Páez (Belalcázar)

Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Cumplido el proceso de Negociación de Pasivos solicitado por el señor **YHONER ARTURO PINZÓN PINZÓN**, se elabora el acta de acuerdo de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El señor, **YHONER ARTURO PINZÓN PINZÓN**, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado este procedimiento se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previa citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda de Neiva, a la Gobernación del Huila y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

NEGOCIACIÓN

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

Cra. 10 No. 8 - 38 Piso 2 neiva

neiva@fundacionlm.org

+57 (320) 858-5071

(8) 8667394

www.fundacionlm.org



ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL CONCILIADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO					
GOBERNACION DEL HUILA	Karla Covaleda Ramírez C.C. No. 52.708.801 de Bogotá T.P. No. 139.468 del C.S. de la J. Correo: asisjuridico2020@gmail.com	\$572.400	\$572.400	\$572.400	1,09%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$572.400		\$572.400	
QUINTA CLASE					
BANCO GNB SUDAMERIS	GLADYS ADRIANA VARGAS CARRILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUADANIA No. 1022345200 T.P. 242.931 CELULAR 3188585202 CORREO gavargas@gnbsudameris.com.co	\$27.952.286	\$27.952.286	\$27.952.286	53,00%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	Juan Carlos Trujillo Bohórquez CC:1079179181 de Campoalegre TP.339398 C.S de la J. Tel:3225159756 E-Mail: juan_trujillobo@hotmail.com	\$7.881.095	\$7.881.095	\$7.881.095	14,94%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	Juan Carlos Trujillo Bohórquez CC:1079179181 de Campoalegre TP.339398 C.S de la J. Tel:3225159756 E-Mail: juan_trujillobo@hotmail.com	\$1.970.274	\$1.970.274	\$1.970.274	3,74%
COMCEL SA - CLARO	AUSENTE	\$471.000	\$471.000	\$471.000	0,89%
COMCEL SA - CLARO	AUSENTE	\$585.000	\$585.000	\$585.000	1,11%
COMCEL SA - CLARO	AUSENTE	\$1.400	\$1.400	\$1.400	0,00%
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM	PRESENTE	\$3.311.585	\$3.311.585	\$3.311.585	6,28%
MELISSA ALEXANDRA CABRERA ORTIZ	PRESENTE	\$10.000.000	\$10.000.000	\$10.000.000	18,96%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$52.172.640		\$52.172.460	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$52.745.040		\$52.745.040	100%

ACUERDO DE PAGO

Determinados los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, se procedió con las propuestas de pago, quedando aprobada la siguiente formula donde se explica que se cancelará el valor del saldo en capital y demás rubros respetando el orden de prelación de créditos, en el término de 72 cuotas de la siguiente manera:

Cra. 10 No. 8 - 38 Piso 2 neiva

neiva@fundacionlm.org

+57 (320) 858-5071

(8) 8667394

www.fundacionlm.org



Para los **CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE:**

1. Se cancelará el valor total adeudado en un término de dos cuotas con valor de 286.200 pesos, la primera de ellas se pagará un mes después de la realización del presente acuerdo.

TASA DE INTERES EFECTIVA MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO	0,00%	
CAPITAL	\$ 572.400	
NUMERO DE CUOTAS	2	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS	\$ 286.200	
ACREEDOR	% POR CLASE	VALOR DE LA CUOTA
GOBERNACIÓN DEL HUILA	100%	\$ 286.200

No.	FECHA DE PAGO	SALDO INICIAL	INTERESES CORRIENTES	ABONO	SALDO FINAL	CUOTA A PAGAR
1	5/08/2021	572.400	-	(286.200)	286.200	(286.200)
2	5/09/2021	286.200	-	(286.200)	-	(286.200)

Para los **CREDITOS DE QUINTA CLASE:** Se pagará el valor total adeudado más el dos por ciento de intereses futuros. El pago se realizará en 70 cuotas de 799.457.

TASA DE INTERES EFECTIVA MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO	0,2%	
CAPITAL	\$ 52.172.640	
NUMERO DE CUOTAS	70	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS	\$ 799.457	
ACREEDOR	% POR CLASE	VALOR DE LA CUOTA
BANCO GNB SUDAMERIS	53,76%	\$ 428.321
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	18,81%	\$ 150.955
COMCEL S.A. – CLARO	2,02%	\$ 16.203
COOFISAM	6,32%	\$ 50.744
MELISA ALEXANDRA CABRERA ORTIZ	19,09%	\$ 153.233

No.	FECHA DE PAGO	SALDO INICIAL	INTERESES CORRIENTES	ABONO	SALDO FINAL	CUOTA A PAGAR
3	5/10/2021	52.172.640	104.345	(799.457)	51.477.528	(799.457)
4	5/11/2021	51.477.528	102.955	(799.457)	50.781.027	(799.457)
5	5/12/2021	50.781.027	101.562	(799.457)	50.083.132	(799.457)
6	5/01/2022	50.083.132	100.166	(799.457)	49.383.841	(799.457)
7	5/02/2022	49.383.841	98.768	(799.457)	48.683.152	(799.457)
8	5/03/2022	48.683.152	97.366	(799.457)	47.981.061	(799.457)
9	5/04/2022	47.981.061	95.962	(799.457)	47.277.567	(799.457)
10	5/05/2022	47.277.567	94.555	(799.457)	46.572.665	(799.457)
11	5/06/2022	46.572.665	93.145	(799.457)	45.866.353	(799.457)
12	5/07/2022	45.866.353	91.733	(799.457)	45.158.629	(799.457)
13	5/08/2022	45.158.629	90.317	(799.457)	44.449.489	(799.457)
14	5/09/2022	44.449.489	88.899	(799.457)	43.738.931	(799.457)
15	5/10/2022	43.738.931	87.478	(799.457)	43.026.952	(799.457)
16	5/11/2022	43.026.952	86.054	(799.457)	42.313.549	(799.457)
17	5/12/2022	42.313.549	84.627	(799.457)	41.598.720	(799.457)

Cra. 10 No. 8 - 38 Piso 2 neiva

neiva@fundacionlm.org

+57 (320) 858-5071

(8) 8667394

www.fundacionlm.org



Fundación Liborio Mejía

Experiencia al servicio de la paz

18	5/01/2023	41.598.720	83.197	(799.457)	40.882.460	(799.457)
19	5/02/2023	40.882.460	81.765	(799.457)	40.164.768	(799.457)
20	5/03/2023	40.164.768	80.330	(799.457)	39.445.641	(799.457)
21	5/04/2023	39.445.641	78.891	(799.457)	38.725.075	(799.457)
22	5/05/2023	38.725.075	77.450	(799.457)	38.003.068	(799.457)
23	5/06/2023	38.003.068	76.006	(799.457)	37.279.618	(799.457)
24	5/07/2023	37.279.618	74.559	(799.457)	36.554.720	(799.457)
25	5/08/2023	36.554.720	73.109	(799.457)	35.828.373	(799.457)
26	5/09/2023	35.828.373	71.657	(799.457)	35.100.572	(799.457)
27	5/10/2023	35.100.572	70.201	(799.457)	34.371.317	(799.457)
28	5/11/2023	34.371.317	68.743	(799.457)	33.640.602	(799.457)
29	5/12/2023	33.640.602	67.281	(799.457)	32.908.427	(799.457)
30	5/01/2024	32.908.427	65.817	(799.457)	32.174.787	(799.457)
31	5/02/2024	32.174.787	64.350	(799.457)	31.439.679	(799.457)
32	5/03/2024	31.439.679	62.879	(799.457)	30.703.102	(799.457)
33	5/04/2024	30.703.102	61.406	(799.457)	29.965.051	(799.457)
34	5/05/2024	29.965.051	59.930	(799.457)	29.225.524	(799.457)
35	5/06/2024	29.225.524	58.451	(799.457)	28.484.519	(799.457)
36	5/07/2024	28.484.519	56.969	(799.457)	27.742.031	(799.457)
37	5/08/2024	27.742.031	55.484	(799.457)	26.998.058	(799.457)
38	5/09/2024	26.998.058	53.996	(799.457)	26.252.597	(799.457)
39	5/10/2024	26.252.597	52.505	(799.457)	25.505.645	(799.457)
40	5/11/2024	25.505.645	51.011	(799.457)	24.757.200	(799.457)
41	5/12/2024	24.757.200	49.514	(799.457)	24.007.257	(799.457)
42	5/01/2025	24.007.257	48.015	(799.457)	23.255.815	(799.457)
43	5/02/2025	23.255.815	46.512	(799.457)	22.502.870	(799.457)
44	5/03/2025	22.502.870	45.006	(799.457)	21.748.419	(799.457)
45	5/04/2025	21.748.419	43.497	(799.457)	20.992.458	(799.457)
46	5/05/2025	20.992.458	41.985	(799.457)	20.234.986	(799.457)
47	5/06/2025	20.234.986	40.470	(799.457)	19.476.000	(799.457)
48	5/07/2025	19.476.000	38.952	(799.457)	18.715.495	(799.457)
49	5/08/2025	18.715.495	37.431	(799.457)	17.953.469	(799.457)
50	5/09/2025	17.953.469	35.907	(799.457)	17.189.919	(799.457)
51	5/10/2025	17.189.919	34.380	(799.457)	16.424.842	(799.457)
52	5/11/2025	16.424.842	32.850	(799.457)	15.658.235	(799.457)
53	5/12/2025	15.658.235	31.316	(799.457)	14.890.094	(799.457)
54	5/01/2026	14.890.094	29.780	(799.457)	14.120.417	(799.457)
55	5/02/2026	14.120.417	28.241	(799.457)	13.349.201	(799.457)
56	5/03/2026	13.349.201	26.698	(799.457)	12.576.443	(799.457)
57	5/04/2026	12.576.443	25.153	(799.457)	11.802.139	(799.457)
58	5/05/2026	11.802.139	23.604	(799.457)	11.026.286	(799.457)
59	5/06/2026	11.026.286	22.053	(799.457)	10.248.882	(799.457)
60	5/07/2026	10.248.882	20.498	(799.457)	9.469.923	(799.457)
61	5/08/2026	9.469.923	18.940	(799.457)	8.689.406	(799.457)
62	5/09/2026	8.689.406	17.379	(799.457)	7.907.328	(799.457)
63	5/10/2026	7.907.328	15.815	(799.457)	7.123.685	(799.457)
64	5/11/2026	7.123.685	14.247	(799.457)	6.338.476	(799.457)
65	5/12/2026	6.338.476	12.677	(799.457)	5.551.696	(799.457)
66	5/01/2027	5.551.696	11.103	(799.457)	4.763.342	(799.457)

Cra. 10 No. 8 - 38 Piso 2 neiva

neiva@fundacionlm.org

+57 (320) 858-5071

(8) 8667394

www.fundacionlm.org



67	5/02/2027	4.763.342	9.527	(799.457)	3.973.412	(799.457)
68	5/03/2027	3.973.412	7.947	(799.457)	3.181.902	(799.457)
69	5/04/2027	3.181.902	6.364	(799.457)	2.388.809	(799.457)
70	5/05/2027	2.388.809	4.778	(799.457)	1.594.130	(799.457)
71	5/06/2027	1.594.130	3.188	(799.457)	797.861	(799.457)
72	5/07/2027	797.861	1.596	(799.457)	0	(799.457)

DECLARACIONES

El señor **YHONER ARTURO PINZÓN PINZÓN**, en su calidad de deudor, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago, se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos. En el caso de los seguros, tanto de vida, como los de incendio y terremoto, la entidad acreedora beneficiaria deberá liquidar el valor correspondiente para su cumplimiento.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.

Cra. 10 No. 8 - 38 Piso 2 neiva

neiva@fundacionlm.org

+57 (320) 858-5071

(8) 8667394

www.fundacionlm.org



- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 554 del Código General del Proceso, el deudor y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores aprobó el acuerdo con el 78,23% tal cual se ordena en el numeral 10 del Artículo 553 del C.G.P.

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	SENTIDO DEL VOTO	DERECHO DE VOTO
GOBERNACION DEL HUILA	Karla Covaleda Ramírez C.C. No. 52.708.801 de Bogotá T.P. No. 139.468 del C.S. de la J. Correo: asisjuridico2020@gmail.com	NEGATIVO	1,09%
BANCO GNB SUDAMERIS	GLADYS ADRIANA VARGAS CARRILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDANIA No. 1022345200 T.P. 242.931 CELULAR 3188585202 CORREO gavargas@gnbsudameris.com.co	POSITIVO	53,00%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	Juan Carlos Trujillo Bohórquez CC1079179181 de Campoalegre TP.339398 C.S de la J. Tel:3225159756 E-Mail: juan_trujillobo@hotmail.com	AUSENTE	14,94%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	Juan Carlos Trujillo Bohórquez CC1079179181 de Campoalegre TP.339398 C.S de la J. Tel:3225159756 E-Mail: juan_trujillobo@hotmail.com	AUSENTE	3,74%
COMCEL SA - CLARO	AUSENTE	AUSENTE	0,89%
COMCEL SA - CLARO	AUSENTE	AUSENTE	1,11%
COMCEL SA - CLARO	AUSENTE	AUSENTE	0,00%
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM	PRESENTE	POSITIVO	6,28%
MELISSA ALEXANDRA CABRERA ORTIZ	PRESENTE	POSITIVO	18,96%



VOTACIÓN	POSITIVO	78,23%
	NEGATIVO	1,09%
	AUSENTE	20,68%
	BLANCO	0,00%
	TOTAL	100,00%

CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. En cuanto a la obligación correspondiente al Banco GNB Sudameris, el deudor se compromete a suscribir un documento en la sucursal más cerca al banco para autorizar que el pago de la deuda se realice por descuento de nómina. Así mismo, si por alguna razón se realiza algún descuento al deudor fuera del tiempo concordado en este acuerdo, el Banco GNB Sudameris se compromete a realizar el desembolso o retorno de estos montos al deudor.
3. Instrucciones de pago: El deudor recibirá las instrucciones de pago al correo electrónico: organizatusfinanzas@gmail.com o comunicando se al 3158821380 con la doctora María Camila Mejía, apoderada del deudor.
4. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto de este. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
5. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
6. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos el deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.
7. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.

Cra. 10 No. 8 - 38 Piso 2 neiva

neiva@fundacionlm.org

+57 (320) 858-5071

(8) 8667394

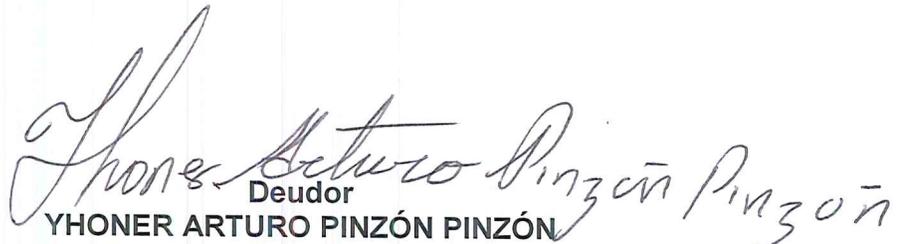
www.fundacionlm.org



8. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
9. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.


Deudor
YHONER ARTURO PINZÓN PINZÓN
C.C. 76.007.638 de Páez (Belalcázar)


OSCAR MARIN MARTINEZ
Operador de Insolvencia
Tel. 3145075312
oscarmarinmartinez@gmail.com